



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA**  
**"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"**  
**SUBDIRECCION DE REC. MAT. Y SERV. GLES.**



**PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE UTENSILIOS,  
MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ACONDIONAMIENTO  
DE LA COCINA DE "EL IECAN".**

**CONTRATO No. IECAN-DG-DA-SRM-043-2022  
ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., A 03 DE ENERO DE 2022**

Contrato abierto Número **IECAN-DG-DA-SRM-043-2022**, para **LA ADQUISICION DE UTENSILIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ACONDIONAMIENTO DE LA COCINA DE "EL IECAN"** que celebran por una parte el **INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA"**, siendo un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, representado en el presente acto por la **DRA. SANDRA MARIA FAJARDO HERNANDEZ**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL** y la **DRA. ROSA ELENA VELEZ VILLEGAS**, como **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, a quien en lo sucesivo se les denominará como **"EL IECAN"** y por la otra parte La Empresa denominada **PROESA TECNOGAS, S. A DE C. V.**, representado en este acto por el **C. ROBERTO MENDOZA ALVA**, en su carácter de **APODERADO LEGAL** de La Empresa conferida a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"**, por lo que mismas partes aceptan de manera libre y voluntaria sujetarse al fiel y exacto cumplimiento de sus obligaciones contractuales al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA "EL IECAN":**

**I.1.-** Que la celebración para el presente contrato para **LA ADQUISICION DE UTENSILIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ACONDIONAMIENTO DE LA COCINA DE "EL IECAN"** solicitado por **"EL IECAN"**, con cargo a **NIVEL CONCEPTO: 22000** correspondiente a **ALIMENTOS Y UTENSILIOS** y **56000**, correspondiente a **MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, por ser el único proveedor de la zona y referir el costo de sus productos de buena calidad. Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; los artículos 32, fracción II y 55 Y 58 fracción II, de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, vigentes en el Estado de Guerrero.





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA**  
**"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"**  
**SUBDIRECCION DE REC. MAT. Y SERV. GLES.**



I.10.- Que, para la asignación del presente contrato, previamente el Comité de Adquisiciones de "EL IECAN", determinó que mediante el procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** el presente contrato a el Prestador de Servicios, La Empresa denominada **PROESA TECNOGAS, S. A DE C. V.**, en virtud de ser proveedor que cubre las necesidades de servicios que es objeto de este contrato para "EL IECAN". Asimismo, dicho proveedor acreditó ser una Empresa consolidada en el mercado con una amplia experiencia y manifestó tener los avisos y permisos ante las autoridades competentes en la materia, para comercializar los productos que oferta.

I.11.- Que las instalaciones de "EL IECAN", está en el domicilio el ubicado en Avenida Ruíz Cortínez No. 128 - A, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

II.1.- Que es persona **MORAL**, Legalmente Constituida en Sociedad, con la razón social denominada **PROESA TECNOGAS, S. A DE C. V.**, como se acredita con la Escritura Pública Número 53885 (cinco-tres-ocho-ocho-cinco), de fecha 12 de abril de 1994, pasada ante la fe del Licenciado JAIME MARTINEZ GALLARDO, Notario Público Número 24, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, actuando en su carácter de fedatario público, misma que debidamente cotejada, se agrega un ejemplar en copia simple al presente contrato, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y surten plenos efectos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico. Qué está en posibilidad de contratar con "EL IECAN" para **LA ADQUISICION DE UTENSILIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA COCINA DE "EL IECAN"**.

II.2.- Que el **C. ROBERTO MENDOZA ALVA**, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía, emitida en el año **2017**, con clave de elector **MNALRB66060615H600**, expedida por el INE (Instituto Nacional Electoral) y manifiesta ser la administradora única y representante legal, como acredita su personalidad y tener las facultades enunciadas por las leyes para suscribir el presente instrumento, como se acredita con la Escritura Pública Número 88826 (ocho-ocho-ocho-dos-seis), de fecha 11 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado JAVIER CUELLAR VAZQUEZ, Notario Público Número 04, de Zapopan, Jalisco, actuando en su carácter de fedatario público, que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y surten plenos efectos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico, documentales que debidamente cotejadas con su original, se agrega un ejemplar en copia simple al presente contrato.





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA**  
**"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"**  
**SUBDIRECCION DE REC. MAT. Y SERV. GLES.**



- II.3.-** Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **PTE940412340** (pe-te-e-nueve-cuatro-cero-cuatro-uno.dos-tres-cuatro-cero), otorgado por la SHCP, (Secretaria de Hacienda y Crédito Público) mediante el SAT (Servicios de Administración Tributaria) y señala como su domicilio fiscal para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente contrato, el ubicado en Avenida De La Paz, número 76, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco C.P. 44180 y para su contacto por otros medios es el número de teléfono **(33) 3942 - 8500** y por medio digital correo electrónico **rmendoza@soyproesa.com**.
- II.4.-** Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se ajusta al contenido y los requisitos de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, así como a las Disposiciones Legales y Administrativas vigentes, expedidas en esta materia. Por lo que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, lo que demostrará en su oportunidad, cuando **"EL IECAN"**, así lo requiera.
- II.5.-** Que conoce a la perfección el objeto de este contrato, en virtud de estar enterado de las necesidades de **"EL IECAN"** y que por ello se encuentra en condiciones de satisfacerlas oportunamente al contar con los recursos Humanos, Técnicos, Financieros y Económicos, propios y necesarios para proveer los servicios objeto del presente contrato. Es por lo que en consecuencia a solicitud de **"EL IECAN"**, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, presentó a su consideración la Propuesta Técnica – Económica en papel membretado del establecimiento de La Empresa denominada **PROESA TECNOGAS, S.A. DE C.V.**, le fue otorgada mediante el procedimiento de **INVITACION DE CUANDO MENOS TRES PERSONAS** en virtud de ser proveedor único en la región que ofrece los productos objeto de este contrato, de buena calidad para la atención de la salud de los pacientes de **"EL IECAN"**, la contratación para **LA ADQUISICION DE UTENSILIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA COCINA DE "EL IECAN"**, respecto al servicio de vigilancia y de lavandería, limpieza e higiene, motivo del presente contrato, por ofrecer las mejores condiciones para **"EL IECAN"**.
- II.6.-** Ante la solicitud de **"EL IECAN"**, bajo protesta de decir verdad manifiestan que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni tampoco en la hipótesis a que se refiere el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el diario oficial de la federación, el 13 de marzo de 2002 y que reúnen los requisitos a que se refiere la Ley número 230 de Adquisiciones,





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA  
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"  
SUBDIRECCION DE REC. MAT. Y SERV. GLES.



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1.- "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar a "EL IECAN", LA **ADQUISICION DE UTENSILIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA COCINA DE "EL IECAN"**. Conforme a los términos, condiciones y características, que se establecen en el presente contrato número **IECAN-DG-DA-SRM-043-2022**, fechado el día **03 de enero de 2022**, en las manifestaciones y documentos técnicos relacionados, desprendidos de la propuesta técnica – económica, que le presentó "EL PROVEEDOR" a "EL IECAN" y en los documentos que se les vinculen; por lo que en esas condiciones, los documentos que se citan se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran y al afecto se integran al presente contrato.
- 1.2.- "EL PROVEEDOR", para el desarrollo de la entrega del contrato para LA **ADQUISICION DE UTENSILIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA COCINA DE "EL IECAN"** se obliga bajo los principios de los lineamientos legales aplicables en la materia, así como mantener en óptimas condiciones profesionales su uso para "EL IECAN".
- 1.3.- Durante la vigencia del presente contrato y en caso de que "EL IECAN", no acepte los insumos por no estar acordes, "EL PROVEEDOR" estará obligado a corregirlos; hará las adecuaciones o repondrá los insumos de las especificaciones originalmente convenidas; sin que la sustitución implique modificaciones al objeto de este instrumento. En su caso, "EL IECAN", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, actualizándose la hipótesis prevista en la **CLÁUSULA 15 (DÉCIMA QUINTA)** del presente contrato.
- 1.4.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL IECAN", a responder de cualquier responsabilidad en el término de la vigencia de la garantía, por la partida de **LA ADQUISICION DE UTENSILIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA COCINA DE "EL IECAN"** y que no se ajusten a las especificaciones solicitadas.





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA**  
**“DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA”**  
**SUBDIRECCION DE REC. MAT. Y SERV. GLES.**



- 3.2.- El importe que **“EL IECAN”** cubrirá a **“EL PROVEEDOR”**, objeto de este contrato y durante su vigencia, esta especificado en el catálogo mencionado en la cláusula anterior, conviniendo las partes que los precios descritos en los documentos técnicos relacionados, desprendidos de la propuesta técnica – económica no tendrán variación alguna, durante la vigencia del presente contrato.
- 3.3.- **“EL PROVEEDOR”** no podrá exigir mayor retribución que la antes establecida, bajo ninguna circunstancia; por los servicios que preste en cumplimiento del presente contrato.
- 3.4.- Las partes convienen en dar cumplimiento a las obligaciones Fiscales y Tributarias que les correspondan y que se encuentren en vigor a la fecha de su exigibilidad.

**CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO.**

- 4.1.- **“EL IECAN”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que la facturación sea a favor del **INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA “DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA”**, Organismo Público Descentralizado, y que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: **IEC980612FV2**, (i-e-ce-nueve-ocho-cero-seis-uno-dos-efe-uve-dos) y señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales y administrativos de este contrato, el ubicado en Avenida Ruíz Cortínez No. 128 – A, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero. Debiendo presentar **“EL PROVEEDOR”** dicha facturación ante la misma dependencia para su aprobación y validez.
- 4.2.- **“EL IECAN”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** el importe estipulado en la cláusula anterior, mediante el pago de transferencia bancaria a la cuenta **CLABE INTERBANCARIA No. 012320001543546727** (cero-uno-dos-tres-dos-cero-cero-cero-uno-cinco-cuatro-tres-seis-siete-dos-siete), **BANCO BBVA**, de acuerdo a la integración del presente expediente **“EL PROVEEDOR”** y que el costo de los servicios es en una sola exhibición monetaria, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).
- 4.3.- Si la(s) factura(s) que refiere esta cláusula, no se ajusta(n) a lo antes mencionado, no será(n) recibida(s) por **“EL IECAN”** y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte.





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA**  
**"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"**  
**SUBDIRECCION DE REC. MAT. Y SERV. GLES.**



## **QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA**

5.1.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar los elementos de vigilancia y limpieza, objeto de este contrato a **"EL IECAN"**, con cargo a **NIVEL CONCEPTO: 22000** correspondiente a **ALIMENTOS Y UTENSILIOS** y **56000**, correspondiente a **MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, dentro de los **07** (siete) **DIAS HÁBILES**, contados a partir de cada requerimiento y/o solicitud formal en las instalaciones que ocupa **"EL IECAN"**, en el domicilio el ubicado en Avenida Ruíz Cortínez No. 128 - A, Colonia. Alta Progreso, Código Postal 39610, en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono **(74) 4445 - 8551**, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes o en su caso, en el destino de la compra el cual vendrá especificado en el pedido.

5.2.- Asimismo, **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá todo tipo de cuotas compensatorias y demás impuestos que genere, la fabricación, traslado, así como el embalaje de los materiales y accesorios que componen los insumos objeto de este contrato, además de las contribuciones impositivas del lugar de origen de dichos materiales, y en ningún caso podrá aumentarse el precio ya pactado.

5.3.- Por lo anterior, quedará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** hacer la entrega oportuna a **"EL IECAN"**, en el lugar y plazo señalado, por así ser el objeto principal de este contrato.

## **SEXTA. - GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**

6.1.- **"EL PROVEEDOR"** garantiza que los bienes, suministrados a **"EL IECAN"**, al tenor de este contrato, cumplen rigurosamente los estándares de calidad ofrecidos en su propuesta técnica, misma que también se considera parte integrante del presente instrumento jurídico, para todos los efectos legales y administrativos que conforme a derecho procedan.

6.2.- **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos de fábrica, defectos de la mano de obra o en los materiales empleados en la fabricación, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

6.3.- En caso de que los productos presenten alguna alteración distinta a la de su origen de fabricación, **"EL PROVEEDOR"** deberá apegarse y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por **"EL IECAN"**, efectuando el cambio necesario de acuerdo al presente contrato.





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA**  
**"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"**  
**SUBDIRECCION DE REC. MAT. Y SERV. GLES.**



## **NOVENA. - RESPONSABILIDADES LABORALES.**

**9.1.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y de seguridad social, así como a responder de cualquier controversia o litigio que en lo sucesivo sus trabajadores o empleados, sin importar la naturaleza de la relación laboral (de planta, de confianza, eventual, por tiempo determinado, por obra determinada etc.): presenten en su contra o en contra de **"EL IECAN"** y en caso de que por laudo ejecutoriado, estos fuesen condenados a pagar o indemnizar a alguien, **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguiente a la fecha en que **"EL IECAN"**, le haga de su conocimiento el requerimiento de que haya sido objeto de la ejecución, se obliga con ésta a proporcionarle los recursos líquidos necesarios para cumplimentar el laudo relativo.

**9.2.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y de seguridad social, así como a responder de cualquier controversia o litigio que en lo sucesivo sus trabajadores o empleados, sin importar la naturaleza de la relación laboral (trabajadores de confianza, eventual, por tiempo indeterminado, por obra determinada) presenten en su contra. Por lo que será el único responsable y absorberá en cualquier caso las responsabilidades que se deriven de las relaciones de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo vigente, con motivo de la Contratación para **LA ADQUISICION DE UTENSILIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA COCINA DE "EL IECAN"**, objeto del presente contrato.

## **DÉCIMA. - GARANTÍA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**10.1.- "EL PROVEEDOR"**, será el único responsable y relevará a **"EL IECAN"**, respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por cuestiones que versen en materia de propiedad intelectual que pretenda persona algún sobre **"EL IECAN"**.





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA**  
**"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"**  
**SUBDIRECCION DE REC. MAT. Y SERV. GLES.**



**13.2.-** Las penas convencionales que se aplicarán por **"EL IECAN"**, serán:

- 1.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en retraso en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones o de su indebido cumplimiento.
- 2.- Cuando no correspondan los insumos a la calidad, contenidos y especificaciones técnicas requerida o por no ajustarse a los requerimientos establecidos en los demás documentos fuente del contrato y este mismo le señalen.

**13.3.-** Para el caso de la pena convencional por demora o retraso en la entrega de los insumos y/o en la prestación de los servicios, se fija una pena convencional del 1% (uno por ciento) por día de demora o retraso y hasta por el 10% (diez por ciento) del monto total de los insumos no entregados y/o los servicios no prestados.

**13.4.-** Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

**13.5.-** Dichas penas se aplicarán con base a la parte proporcional en función de los bienes entregados, en la que se haya incurrido en algún incumplimiento.

**13.6.-** La aplicación de las penas convencionales no son excluyentes una de la otra, esto es, pueden aplicarse simultáneamente y no excederá en su conjunto al monto del cheque cruzado de garantía de cumplimiento.

**13.7.-** Para efectos de lo anterior, el área usuaria, informara con la debida oportunidad dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles al vencimiento de la entrega de los insumos objeto de este contrato, a través de formatos y/o registro en el que se establezca los periodos en los cuales se ha cumplido con las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** así como las que no llegare a cumplir, bitácora, evidencia digital y/o registro que deberá ser firmada por el responsable de almacén o farmacia en que debe entregarse los insumos, en el supuesto caso a detectar un incumplimiento durante el periodo de entrega de insumos se dará inicio al procedimiento de penalización y responsabilidades que establece la ley de la materia.

**13.8.-** El desarrollo y procedimiento para la aplicación de las penas convencionales a las que se incurra será el siguiente:





**13.14.-** La aplicación de las penas convencionales que aquí las partes convienen es independiente del derecho de "EL IECAN", de solicitar se haga exigible el cobro del cheque cruzado otorgado a "EL PROVEEDOR" en garantía de cumplimiento de este contrato, por lo que después de agotado el monto del cheque, se rescindiré el contrato sin responsabilidad alguna para "EL IECAN", en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**13.15.-** El anterior procedimiento convencional no requerirá de previa reclamación judicial alguna, para obtener el pago de dichas penas convencionales aplicables a "EL PROVEEDOR" y en que llegare a incurrir por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**13.16.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago del importe de la pena convencional, dentro del término que al efecto se le conceda, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL IECAN" intereses como si se tratara del supuesto de prórrogas para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció el plazo determinado y hasta la fecha que las cantidades se pongan efectivamente a disposición de "EL IECAN".

#### **DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**14.1.-** "EL IECAN" se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato para **LA ADQUISICION DE UTENSILIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA COCINA DE "EL IECAN"**, sin responsabilidad para "EL IECAN", cuando concurren las razones siguientes:

a) Cuando no se tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes o cancelados.

b) Variación en la asignación presupuestal por la conformación y monto del presupuesto asignado.

c) Por causas justificadas que obliguen a extinguir la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y que se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IECAN".





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA**  
**"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"**  
**SUBDIRECCION DE REC. MAT. Y SERV. GLES.**



### **DECIMA SEXTA. - ORIGEN DEL RECURSO.**

**16.1.-** El pago que se realizará derivado de este Instrumento legal se efectuará con cargo a la fuente de financiamiento designado por **"EL IECAN"** con cargo a **NIVEL CONCEPTO: 22000** correspondiente a **ALIMENTOS Y UTENSILIOS** y **56000**, correspondiente a **MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.**

### **DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.**

**17.1.-** Para la realización de los servicios, objeto de este contrato, las partes se sujetan estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

**17.2.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las Leyes aplicables y a los tribunales competentes con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia a todo el fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio fiscal presente, futuro o cualquier otra causa.

**17.3.-** Las partes acuerdan que el presente contrato se ha instrumentado en estricto apego a la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, y demás disposiciones administrativas vigentes aplicables y de igual forma existe voluntad de las partes para firmar el presente contrato sin que exista error, dolo, mala fe, vicios ocultos o coacción alguna.

UNA VEZ QUE LAS PARTES LEYERON Y ENTENDIERON EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR LO QUE PARA CONSTANCIA LO SUSCRIBEN Y FORMALIZAN EN ORIGINAL FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, EL DIA





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA**

**"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"**



**CONVOCATORIA :**

**03/01/2022**

**INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA"**, como un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, representado en el presente acto por la **DRA. SANDRA MARIA FAJARDO HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL**.

**CONVOCA AL PRESTADOR DE SERVICIOS, EDSON SAJID MARTÍNEZ CAMPOS PARA QUE PRESENTE SU PROPUESTA TECNICA, ECONÓMICA DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. PARA QUE PARTICIPE EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de número los Estados Unidos Mexicanos, vigente; los artículos 32, fracción II y 55 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, vigentes en el Estado de Guerrero.

Sin mas por el momento se le envía un cordial saludo.

  
-----  
**DRA. SANDRA MARIA FAJARDO HERNANDEZ**

**DIRECTORA GENERAL.**

